

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACION DE PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFICIL INSERCIÓN (ANUALIDAD 2024).

INTRODUCCIÓN

El objetivo y finalidad de esta Convocatoria es fomentar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones a favor de aquellas empresas que formalicen contratos laborales, en distintas modalidades contractuales, con personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo en la condición de demandantes de empleo desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar su empleabilidad y competencias profesionales.

En definitiva, se trata de contribuir con ello a la inserción laboral, a la mejora de la empleabilidad, a la lucha contra el desempleo o, en su caso, permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados; al mismo tiempo que la medida contribuya a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes, coadyuvando a la generación y el impulso de medidas alternativas a la destrucción del empleo existente.

El pacto por Gran Canaria 23-27 de Gobierno del Cabildo Insular propone en su apartado 3, "Empleo, desarrollo y diversificación económica" apostar por la generación de empleo como principal herramienta para garantizar la igualdad de oportunidades, suponiendo un objetivo preferente en las políticas porque representa el único ingreso que aporta seguridad a la mayoría de la ciudadanía que conforma la clase trabajadora y media de nuestra sociedad. Se reafirman las medidas de fomento de la inversión pública y de reactivación que se han implementado en el gobierno insular durante el último mandato y que han convertido a Gran Canaria en la isla que lidera la creación de empleo en Canarias.

A pesar de que las cifras de desempleo han decaído en los últimos años, no es menos cierto que hay un alto porcentaje de desempleo estructural de larga duración que afecta especialmente a los mayores de 45 años. Por ello, esta convocatoria trata de primar más aún al colectivo de personas desempleadas de larga duración.

El pacto por Gran Canaria también enfatiza en afianzar la diversificación económica, impulsar la economía azul y circular, las producciones audiovisuales, la producción industrial y los polígonos que la fomentan, así como las zonas comerciales abiertas. Además de apostar por la digitalización e internacionalización de nuestra economía, fomentaremos nuevos nichos de economía productiva ligados al hidrogeno verde, los microchips, la mitigación y adaptación al cambio climático.

Atendiendo a estas directrices, en esta convocatoria se prima especialmente a las contrataciones que se realicen en sectores empresariales tales como las economías circular, verde y azul, además de los sectores audiovisual y digital. Es decir, se prima a los sectores que contribuyan al desarrollo presente y futuro de nuestra Isla.

Otro de los cambios propuestos en la presente convocatoria es la mayor incentivación a la contratación de personas trabajadoras por parte de las microempresas, especialmente las que tengan entre 0 y 5 trabajadores, sean autónomos o entidades mercantiles. Es tradicional en Canarias y, en particular en Gran Canaria, la existencia de un gran tejido empresarial consolidado formado por microempresas comerciales, de servicios, etc. Además, las personas emprendedoras suelen iniciar sus proyectos empresariales con pocos o ningún trabajador y es en ese comienzo, cuando las administraciones públicas deben ayudar a la supervivencia y la escalada de esas actividades económicas.

Por lo demás, se han modificado ciertos aspectos que mejoran la seguridad jurídica de los solicitantes con respecto a causas sobrevenidas relacionadas con las personas contratadas, y que no debieran requerir reintegros tales como: las incapacidades temporales, las reducciones de jornadas previstas en los artículos 37 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET, y las suspensiones de contratos contempladas en el artículo 45 y 47 del TRLET.

Por último, dado que los costes salariales se han incrementado notablemente en los últimos años, se ha optado por elevar el importe de ciertos colectivos incentivados, en concreto, los de los parados de larga duración en general, que pasa de 7.000 a 10.000 (7.000 + 3.000) euros, el de mujeres víctimas de violencia de género, a las que se añade este año el colectivo de víctimas de trata, que pasa de 9.000 a 10.000 euros, y el de personas desempleadas mayores de 45 años, que pasa de 7.000 euros a un importe incrementado de 9.000. Además, se permite acumular los incrementos por colectivo hasta un máximo de 3 de ellos, de tal forma que la ayuda máxima a conceder no supere el teórico coste laboral mínimo de las empresas.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la contratación y contribuir a la incorporación y reincorporación al mercado laboral en Gran Canaria de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral mediante el establecimiento de incentivos a su contratación laboral a través de las siguientes

modalidades contractuales: Contrato indefinido, contrato de formación en alternancia y contrato formativo para la obtención de práctica profesional, con los requisitos señalados en los artículos cuarto y quinto.

2.- CRÉDITO FINANCIADOR

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (3.896.150,14€) consignados en la aplicación presupuestaria 14140/241/470000124 "Incentivos mantenimiento y contratación para colectivos de difícil inserción FDCAN".

Dicho crédito podrá verse incrementado hasta en un importe máximo de 1.770.849,86 euros, como consecuencia de modificaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

3.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se destinará a financiar la contratación de personas en situación de desempleo que cumplan con lo señalado en el artículo 5 durante los periodos mínimos de mantenimiento de la contratación que se establecen en la misma.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiaria de esta subvención cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga centros de trabajo en la isla de Gran Canaria para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el punto 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Por estar las presentes subvenciones acogidas al régimen de mínimos, las empresas sujetas a la normativa europea definida en el régimen jurídico de la presente convocatoria no podrán ser beneficiarias si hubieran obtenido ayudas acogidas al régimen de mínimos que, junto con el incentivo solicitado, superen los siguientes importes, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales:

- 300.000 euros para las empresas pertenecientes a sectores no excluidos del ámbito de aplicación del artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831, y salvo que pertenezcan a los sectores abajo especificados, en cuyo caso se aplican los importes indicados.
- 750.000 euros para las empresas que prestan servicios de interés económico general.
- 25.000 euros para empresas del sector agrícola.
- 30.000 euros para empresas del sector de la pesca y acuicultura.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y CONTRATACIONES SUBVENCIONADAS. MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACION

5.1.- Requisitos de las contrataciones

Las contrataciones objeto de subvención deberán cumplir, de manera simultánea, las siguientes condiciones:

1. La contratación debe haberse formalizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.
2. El centro de trabajo debe estar ubicado en Gran Canaria durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, establecido en el apartado 6 de este mismo artículo.
3. El contrato ha de estar vigente en el momento de la solicitud de la subvención.
4. Modalidad contractual que podrá ser objeto de subvención:
 - a. Contrato Indefinido.
 - b. Contrato de Formación en Alternancia.
 - c. Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional.
5. La contratación deberá ser realizada a jornada completa. La reducción de la jornada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación dará lugar al reintegro total de la subvención concedida como se establece en el artículo 20.1.c, salvo en los supuestos recogidos en el artículo 9.1, que conllevarán un reintegro parcial de la subvención.
6. Los contratos subvencionados deberán tener la siguiente duración mínima de mantenimiento de la contratación, que contará desde el alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la contratación subvencionada:
 - a. Contratos Indefinidos: Doce meses.
 - b. Contratos de Formación en Alternancia: Seis meses.
 - c. Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional: Seis meses

El incumplimiento del mantenimiento del periodo mínimo de contratación exigible dará lugar un reintegro total de la subvención concedida como se establece en el artículo 20.1.a, salvo para los supuestos recogidos en los artículos 9.2 y 10.1.

5.2.- Requisitos de las personas desempleadas a contratar

Podrán ser objeto de subvención los nuevos contratos laborales que se formalicen con las personas desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Gran Canaria en el momento de la contratación y a fecha de solicitud.
2. Estar desempleada como mínimo el día anterior al alta efectiva en la Seguridad Social.
3. No haber tenido relación laboral de carácter indefinido en los seis meses (6) inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención con la entidad solicitante.
4. Pertener a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral:
 - a. Personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas en el momento de su contratación al menos 12 meses, ininterrumpidos o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.
 - b. Mujeres.
 - c. Personas mayores de 45 años.
 - d. Jóvenes menores de 30 años.
 - e. Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 - f. Personas LGTBI, en particular trans.

6.- CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

La cuantía de la subvención se establece en función de la modalidad contractual, pudiéndose incrementar la misma en función de determinadas variables, siendo los siguientes importes los correspondientes a un contrato con jornada completa:

INCREMENTOS APLICABLES AL CONTRATO INDEFINIDO	MODALIDAD CONTRACTUAL		
	CONTRATO INDEFINIDO	CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
	7.000€	2.000€	3.000€
LA PERSONA CONTRATADA ES DESEMPLEADA DE LARGA DURACIÓN	3.000€		
LA PERSONA CONTRATADA ES MAYOR DE 45 AÑOS	2.000€		
LA PERSONA CONTRATADA PERTENECE AL COLECTIVO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 5.2.4 e) CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45%	2.000€		
LA PERSONA CONTRATADA ACREDITA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TRATA DE SERES HUMANOS	3.000€		
EL PUESTO DE TRABAJO RADICA EN UN MUNICIPIO DE MENOS DE 10.000 HABITANTES	2.000€		
LA ENTIDAD CONTRATANTE SEA UNA MICROEMPRESA Y/O AUTÓNOMO CUYA PLANTILLA MEDIA TENGA UN VALOR IGUAL O INFERIOR A 5 TRABAJADORES/AS	2.000€		
LA ENTIDAD CONTRATANTE PERTENECE A UN SECTOR EMERGENTE (Economía Azul, Verde/circular, Digital, Audiovisual)	2.000€		

El importe del incentivo se verá incrementado, exclusivamente para los contratos indefinidos, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la persona contratada objeto de la subvención pertenezca al colectivo de desempleados de larga duración.
2. Cuando la persona contratada objeto de la subvención sea mayor de 45 años.
3. Cuando la persona contratada objeto de la subvención pertenezca al colectivo señalado en el artículo 5.2.4 e) de la convocatoria con un grado de discapacidad igual o superior al 45%.
4. Cuando la persona contratada objeto de la subvención acredite su condición de víctima de violencia de género o de trata de seres humanos mediante la documentación recogida en los artículos 12.3.16 y 12.3.17, respectivamente de la presente convocatoria.
5. Cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o radique en municipios de menos de 10.000 habitantes. Conforme a las últimas cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2024 (INE), resulta de aplicación en los municipios grancanarios de Agaete, La Aldea de San Nicolás, Artenara, Firgas, Moya, Tejeda, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo.
6. Cuando la entidad solicitante de la subvención sea una microempresa y/o autónomo cuyo informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta tenga un valor igual o inferior a 5 el día de alta en seguridad social del la persona contratada objeto de la subvención, por todos sus códigos de cuenta de cotización.
7. Cuando el epígrafe IAE de la entidad solicitante se corresponda con alguno de los recogidos en el **CUADRO DE CÓDIGOS IAE** que se adjunta al final de esta convocatoria, por pertenecer a un sector emergente (economía azul, verde/circular, digital o audiovisual).

Estos incrementos serán compatibles entre sí. No obstante, a una misma solicitud se le podrá aplicar, como máximo, 3 de los incrementos señalados.

En ningún caso, una mejora de las condiciones de la contratación, antes o después de la concesión, dará lugar a un incremento del incentivo.

7.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS

No serán objeto de la presente subvención las siguientes contrataciones:

1. Las contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. Las contrataciones a trabajadores que tengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el empresario o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como con las contrataciones que se produzcan con estos últimos.
3. Las contrataciones realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
5. Las contrataciones de miembros de los órganos administración y de representación de la entidad solicitante.
6. Los contratos fijos discontinuos.
7. Las contrataciones a tiempo parcial.
8. Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.
9. Las contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación, para la puesta a disposición de trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.
10. Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de éstas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas, se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
11. La conversión del contrato temporal en indefinido.

8.- COMPATIBILIDAD

Los incentivos serán compatibles con otras ayudas y subvenciones concedidas por cualesquiera Administración o entidad pública o privada:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- REDUCCIÓN DE JORNADA Y/O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

9.1.- Reducción de jornada

La reducción de jornada de trabajo durante el periodo mínimo de contratación exigible conllevará un reintegro total de la subvención, según lo previsto en el artículo 20.1.c, salvo en los supuestos recogidos en los artículos 37 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La entidad beneficiaria deberá notificar dicha reducción a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha efectiva de la reducción de la jornada aplicada mediante presentación del **Anexo IV**, acompañado de la siguiente documentación del trabajador subvencionado:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), donde se pueda comprobar la causa de la reducción de jornada efectiva.
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

La reducción de jornada por causas no previstas en los artículos 37 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que tenga lugar antes de la concesión conllevará la desestimación de la solicitud.

9.2.- Suspensión de la relación laboral

En aquellos casos en los que se produzca una suspensión de la relación laboral durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación procederá un reintegro parcial de la subvención de conformidad con el artículo 20.2.b por el periodo en que dicha suspensión se haya producido, con la excepción de los supuestos de suspensión de contrato contemplados en los artículos 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores apartados: c,d,e,h,i,j,l,n,o, y el 47, en los que no se interrumpirá el cómputo del periodo mínimo de contratación exigible.

La entidad beneficiaria deberá notificar la suspensión por las causas no permitidas a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha efectiva de la suspensión realizada, mediante presentación del **Anexo IV** acompañado de la siguiente documentación del trabajador subvencionado:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC).
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

10.- EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y REEMPLAZO DE LA PERSONA TRABAJADORA

10.1.- Extinción de la relación laboral

La extinción del contrato subvencionado durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, conllevará a un reintegro parcial de la subvención en función de la duración real de la contratación, según lo establecido en el artículo 20.2.a., salvo en aquellos casos en los que se opte por el reemplazo del trabajador subvencionado. Se exceptúan aquellas extinciones cuya causa sea por despido declarado improcedente, que determinará según lo previsto en el artículo 20.1.a, un reintegro total de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá notificar la extinción del contrato a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción realizada mediante presentación del **Anexo IV**, acompañado de la siguiente documentación del trabajador que ha cesado:

- a. Resolución sobre Reconocimiento de baja.
- b. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC).
- c. Informe de vida laboral de un afiliado.

En el supuesto que la entidad solicitante no opte por el reemplazo del trabajador subvencionado, dispone de un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la extinción laboral, para presentar la documentación justificativa señalada en el artículo 18.2 de esta convocatoria.

La extinción del contrato por causas distintas de las señaladas determinará el reintegro total de la subvención concedida, según lo previsto en el artículo 20.1.a.

10.2.-Reemplazo de la persona trabajadora

En el supuesto de extinción del contrato de la persona contratada por las causas permitidas durante el período mínimo de contratación exigible, la persona trabajadora podrá ser reemplazada por una sola vez, en el plazo máximo de plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de la resolución sobre reconocimiento de baja del contrato subvencionado.

En el plazo indicado en el artículo 10.1 se comunicará el reemplazo a la entidad colaboradora mediante presentación del **Anexo IV**, acompañado de la documentación descrita en el artículo anterior.

La entidad beneficiaria tendrá un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción laboral del contrato subvencionado para presentar la documentación señalada en los **apartados 5 al 23 del artículo 12.3**, correspondiente a la contratación del trabajador que reemplaza al contrato extinguido.

El contrato de trabajo que se formalice con la persona que reemplaza al contrato extinguido deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria en el artículo 5 y estará afectado por las exclusiones previstas en el artículo 7 y reunir las mismas o mejores condiciones que el inicialmente subvencionado.

A los efectos del cumplimiento del cómputo del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, se computará el período del contrato finalizado y se acumulará con el periodo del contrato de la persona que reemplaza al contrato extinguido, hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido.

En ningún caso el reemplazo supondrá la percepción de ninguna cuantía adicional. No serán admitidos aquellos reemplazos que se produzcan antes de la solicitud.

En aquellos casos en los que no se produzca el reemplazo en el plazo señalado o en los que, habiéndose producido, éste no cumpla con lo descrito en los artículos 5 y 7 de esta convocatoria, procederá a un reintegro parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.

11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, deberá cumplir con las siguientes:

1. Mantener la contratación subvencionada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación establecido en el artículo 5.1.6., salvo en los supuestos permitidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.1.

2. Comunicar inmediatamente a la entidad colaboradora cualesquier circunstancia que hayan variado antes de la concesión y que determinen una modificación del importe a conceder o la pérdida de requisitos para su concesión.
3. Mantener el nivel de plantilla media de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora subvencionada, acreditado en la solicitud, durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación. Estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tras presentar el documento establecido en el artículo 12.3.9. éste arroje un valor igual o inferior a 5.

A estos efectos no se considerará causa de disminución de la plantilla media de la empresa, las establecidas en el RDL 1/2015, de 27 de febrero, en su Artículo 8.4.d): "A efectos de examinar el nivel de empleo y su mantenimiento en la empresa, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a Derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba."

4. Justificar ante la entidad colaboradora la subvención concedida en los términos regulados en la presente convocatoria.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y/o entidad colaboradora y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Cabildo de Gran Canaria comprobará, con carácter previo a la propuesta de resolución y mediante certificación telemática, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, así como frente a la Seguridad Social.
7. No modificar la jornada laboral durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, salvo en los casos permitidos en el artículo 9.1.
8. No suspender la relación laboral salvo en los supuesto permitidos en el artículo 9.2.

12.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas podrán solicitar, simultánea o sucesivamente, durante el plazo de presentación abierto, hasta un máximo de 5 solicitudes. En aquellos casos en que alguna de las solicitudes presentadas fuera desestimada o desistida se podrá presentar, dentro del plazo de presentación señalado en el apartado 1), nueva solicitud hasta el número máximo señalado.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Los interesados estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

1.-Plazo de presentación

El plazo de presentación permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre sujeto a la existencia de consignación presupuestaria. Si llegado el plazo de vencimiento hubiese crédito disponible, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

2.-Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la plataforma web de la Fundación Universitaria de Las Palmas: <https://www.fulp.es/incentivoscontratacion>

3.-Documentación a presentar

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido como **Anexo I - Solicitud** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI de la persona solicitante, si fuera persona física.
2. En su caso, copia del DNI del representante de la persona jurídica y acreditación de su poder de representación.
3. Copia del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.
4. Documento o certificado bancario donde conste el número de cuenta (IBAN) y se acredite la titularidad del solicitante.
5. Fotocopia del DNI de la persona trabajadora destinataria de la subvención.
6. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar emitido a fecha solicitud o posterior, con indicación de la fecha de inscripción en el padrón municipal.
7. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), del destinatario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque el periodo desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada a fecha de la solicitud o posterior.
8. Informe de Vida laboral de un afiliado de la persona destinataria de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de expedición a fecha de solicitud o posterior
9. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tomando de referencia como fecha de inicio y de fin del periodo, la fecha de alta en la seguridad social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada.
10. En el caso de que el documento establecido en el párrafo anterior tenga un valor superior a 5, deberá, además, presentar el Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social.

11. En el supuesto de ser una empresa de nueva creación en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social de la persona subvencionada, deberá presentar:
 - a. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de alta del primer trabajador.
 - b. Informe de situación de un código de cuenta de cotización.
 - c. Inscripción de un empresario en el sistema de la seguridad social.

12. En el caso de haber solicitado el incremento por ser una microempresa y/o autónomo cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta arroje un valor igual o inferior a 5 el día de alta en seguridad social de la persona contratada objeto de la subvención y poseer más de un código cuenta de cotización, se deberá presentar un informe por cada uno de los códigos que posee la empresa.

13. Informe de Vida Laboral del Trabajador-Situaciones acotado con un periodo de 6 meses anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la contratación subvencionada.

14. Copia del contrato de trabajo formalizado.

15. Copia de la comunicación del contrato de trabajo al Servicio Público de Empleo

16. Informe de periodos de desempleo de la persona contratada, emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el supuesto de pertenecer al siguiente colectivo de difícil inserción laboral: Personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración.

17. Certificado de discapacidad emitido por el Organismo correspondiente, en el supuesto de pertenecer al siguiente colectivo de difícil inserción laboral: Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

18. Acreditación de la situación de violencia de género mediante una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en

las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, tal y como está previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

19. Acreditación de la condición de ser víctima de trata de seres humanos a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia.
20. Únicamente en el supuesto de que el solicitante no hubiese autorizado la consulta de datos por la Administración:
 - a. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria)
 - b. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en la modalidad "Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas"
 - c. Certificado IAE de la entidad.
21. **Anexo II-** Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona trabajadora.
22. **Anexo III-** Documento de comunicación a la persona contratada de la financiación.
23. **Anexo IV-** Documento de comunicación de Reducción de la jornada/ Suspensión del contrato /Extinción de contrato /Reemplazo de la persona trabajadora.

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados 1 a 4 cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

13.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local publicará en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), sin perjuicio de la obligación de publicación en la BDNS y diarios oficiales correspondientes, en su caso, las siguientes:

- a. La convocatoria de la subvención
- b. Las resoluciones del procedimiento.

Los requerimientos de subsanación de solicitud y los actos de instrucción, así como las actuaciones de comprobación de la justificación, serán notificados a través del portal web de la entidad colaboradora mediante comparecencia del interesado o su representante, entendiéndose por comparecencia el acceso al contenido de la notificación a través de los sistemas de firma electrónica o sello electrónico, momento a partir del cual se entenderá practicada la notificación. De no producirse este acceso en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido se entenderá rechazada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La prelación de solicitudes se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, de forma que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán valoradas atendiendo exclusivamente a la fecha y hora de su presentación, estimándose aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible y desestimándose el resto de las solicitudes.

Con la finalidad de evitar demoras en la concesión y pago de los incentivos, se emitirán sucesivas resoluciones del procedimiento, que irán concediendo o desestimando las subvenciones solicitadas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y hasta agotar la consignación presupuestaria.

La instrucción de la convocatoria será asumida por la entidad colaboradora seleccionada.

Recibidas las solicitudes, la entidad colaboradora comprobará que las mismas reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos, la entidad colaboradora requerirá mediante notificación a través del portal web a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles,

con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida de su petición. Asimismo, se podrá requerir de las entidades interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose directamente por la entidad colaboradora propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local para resolución.

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Analizada la documentación, la entidad colaboradora comunicará a la entidad solicitante propuesta provisional de concesión de la subvención y cuantía de la misma, o bien, propuesta de desestimación de la subvención solicitada y los motivos de la misma.
- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la comunicación, para aceptar de forma expresa la subvención, o bien, formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas electrónicamente en la plataforma web de la que dispone la entidad colaboradora. Si la entidad acepta la subvención propuesta, se elevará propuesta para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa, sin formular alegaciones, determinará la desestimación de la solicitud.
- En el supuesto de formularse alegaciones, la entidad colaboradora, a la vista de las mismas, formulará la propuesta definitiva de resolución. Si la propuesta definitiva fuera de desestimación de la solicitud o estimación en los términos solicitados se elevará directamente para su resolución por el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local. Si la propuesta fuera conceder en términos distintos de los solicitados, se notificará la misma a la entidad solicitante, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para aceptar la subvención propuesta. Si la entidad acepta se elevará propuesta de concesión para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa determinará la desestimación de la solicitud.

Es órgano competente para la resolución de procedimiento el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que actuará por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

15.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO

La resolución y notificación del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses que contarán desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

16.- RECURSOS

Contra las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa y en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 07 de julio de 2021 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- ABONO DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS.

El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de su concesión. No obstante, este plazo quedará suspendido en el caso de que la persona beneficiaria tuviera subvenciones concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local pendientes de justificar, habiendo transcurrido el plazo para ello.

18.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deben justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento la **modalidad de cuenta justificativa** del artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Plazo para justificar

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **UN MES** desde la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, o desde la extinción de la contratación según lo previsto en el artículo 10.

2.-Documentación justificativa

Considerando que el específico destino de las presentes subvenciones es el mantenimiento de las contrataciones subvencionadas durante los periodos mínimos que se señalan en el artículo quinto, se deberá presentar la siguiente documentación conducente a justificar el cumplimiento de dicho objeto, con fundamento en art. 72.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC) de la persona trabajadora subvencionada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

En el supuesto de haberse producido reemplazo de la persona trabajadora subvencionada, se presentará el informe del trabajador que abarque el periodo desde el alta en la seguridad social hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, según lo previsto en el artículo 10.2.

2. Informe de Vida laboral de un afiliado de la persona trabajadora subvencionada o de la persona que reemplaza, emitido por la Tesorería General de la Seguridad.
3. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación exigido por la presente convocatoria señalado en el artículo 5.1.6 o en los casos de extinción anticipada del contrato hasta la fecha Resolución sobre reconocimiento de baja de la persona contratada.

En el supuesto de haberse producido reemplazo de la persona contratada, deberá presentarse el mismo informe descrito en el párrafo anterior por el periodo mínimo ampliado según lo previsto en el artículo 10.2.

Estarán exceptuados de la presentación de dicho documento las entidades beneficiarias, que tras presentar en solicitud el documento establecido en el artículo 12.3.9 éste arroje un valor igual o inferior a 5.

4. En el supuesto de haberse producido una disminución de plantilla media de trabajadores en situación de alta, deberá presentar:

- a. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, correspondiente al periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.
- b. Resolución de reconocimiento de baja de los contratos indefinidos que hayan sido extinguidos.

5. Carta de pago de los remanentes no aplicados, en su caso.

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de comprobación de la justificación de cada persona beneficiaria que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de punto para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

19.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1. La persona beneficiaria que proceda a la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta corriente de la entidad colaboradora que les será comunicada al efecto, incluyendo en el concepto "Incentivos 2024; número del expediente".

2. Cuando se produzca dicha devolución, la entidad colaboradora calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria.

20.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se declare la procedencia de reintegro, además de por las causas de reintegro que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para las personas beneficiarias de subvenciones, por las siguientes causas específicas:

20.1.-Causas específicas de reintegro total

- a. Incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación señalado en el

artículo 5.1.6. por despido declarado improcedente, según los establecido en el artículo 10.1.

- b. Incumplimiento del mantenimiento del nivel medio de trabajadores en situación de alta de la entidad beneficiaria, durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación regulado en esta convocatoria, con la excepción de las señaladas.
- c. Reducción de la jornada laboral que se produzca durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación señalado en el artículo 5.1.6, salvo en aquellos casos expresamente señalados en el artículo 9.1 de esta convocatoria.

20.2-Causas específicas de reintegro parcial

- a. En los supuestos de extinción del contrato, excepto la extinción por despido declarado improcedente, se aplicará un reintegro según los establecido en el artículo 10.1., por el importe resultante de la diferencia entre el incentivo concedido y el reajustado en función de los días efectivamente trabajados dentro del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación. Este supuesto será aplicable para aquellos casos en los que la persona trabajadora no haya sido reemplazada.
- b. En los supuestos de suspensión del contrato, salvo en los casos permitidos que se recogen en el artículo 9.2, se aplicará un reintegro parcial por el importe resultante de la diferencia entre el incentivo concedido y el reajustado en función de los días efectivamente trabajados dentro del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal, tanto propios como de las personas contratadas objeto del incentivo, a la entidad

colaboradora que será seleccionada para la gestión de la presente convocatoria, representando ésta la figura de Encargado del Tratamiento. Esta relación se rige de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales facilitados al Encargado del Tratamiento podrán ser accesibles por el Responsable del Tratamiento, el Cabildo Insular de Gran Canaria, que los tratará sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

Los datos de carácter personal deben haber sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y normativa que sustituya o complemente a las indicadas. Para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar cumplimentados en el momento de la solicitud los **Anexos II y III** (Documentos de información del tratamiento de datos personales), donde se informa a los titulares de los datos personales del tratamiento de estos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

En el supuesto de que la entidad colaboradora (Encargado del Tratamiento) destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo cualquiera de sus obligaciones, ésta exonera expresamente al CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad correspondiente, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en los artículos de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Las presentes subvenciones estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, sin perjuicio de otra normativa específica en función del sector.

Anexos

Anexo I- Solicitud de subvención.

Anexo II- Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona trabajadora.

Anexo III- Documento de comunicación a la persona contratada de la financiación.

Anexo IV- Documento de comunicación de Reducción de la jornada/ Suspensión del contrato /Extinción de contrato /Reemplazo de la persona trabajadora.

IAE de Actividades de Economía Verde y/o Circular.		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epigrafe IAE
Transformación de minerales radiactivos	A03	143.1
Tratamiento de residuos radiactivos	A03	143.2
Almacenamiento de residuos radiactivos	A03	143.3
Producción de energía hidroeléctrica	A03	151.1
Producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc	A03	151.4
Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos	A03	161.1
Captación de agua para su suministro	A03	161.2
Tratamiento de agua para su suministro	A03	161.3
Distribución de agua para núcleos urbanos	A03	161.4
Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes	A03	372.2
Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves	A03	382.2
Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)	A03	468.5
Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p	A03	494.9
Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho férricos y no férricos	A03	621
Comercio al por mayor de otros productos de recuperación	A03	622
Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente	A03	623
Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico	A03	656
Reparación de artículos eléctricos para el hogar	A03	691.1
Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	A03	691.2
Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.	A03	691.9
Reparación de maquinaria industrial	A03	692
Otras reparaciones n.c.o.p.	A03	699
Servicios forestales, pesca y acuicultura	A03	912
Servicios de limpieza de calles, vías públicas y jardines	A03	921.1
Servicios de recogida de basuras y desechos	A03	921.2
Servicios de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales	A03	921.4
Servicios de incineración y eliminación de basuras y desechos	A03	921.5
Servicios de protección y acondicionamiento ambiental: contra ruidos, vibraciones, contaminación, etc	A03	921.6
Investigación en ciencias exactas y naturales	A03	936.1

Investigación en ciencias médicas	A03	936.2
Investigaciones agrarias	A03	936.3
Investigación técnica industrial	A03	936.5
Otras investigaciones científicas y técnicas, n.c.o.p.	A03	936.9
Zurcido y reparación de ropas	A03	971.3
IAE de Actividades de Economía azul.		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epigrafe IAE
Extracción de sal marina	A03	233.1
Buques de casco de acero	A03	371.1
Buques y embarcaciones de casco de madera	A03	371.2
Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales	A03	371.3
Artefactos flotantes	A03	371.4
Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes	A03	372.1
Conservas de pescado y otros productos marinos	A03	416.1
Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos	A03	416.2
Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos	A03	422.2
Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura	A03	612.8
Transporte marítimo internacional de pasajeros	A03	731.1
Transporte marítimo internacional de mercancías	A03	731.2
Transporte marítimo internacional de productos petrolíferos y gases	A03	732.1
Transporte de cabotaje de productos petrolíferos y gases	A03	732.2
Transporte por vías navegables interiores de productos petrolíferos y gases	A03	732.3
Servicios de transbordadores, ferry-boats y análogos	A03	733.3
Transporte marítimo de pasajeros mediante los denominados Jet-Foil y similares	A03	733.4
Servicios de pilotaje y prácticos en puertos	A03	752.1
Servicios de transbordo de unos barcos a otros	A03	752.2
Servicios de remolque de navíos	A03	752.3
Servicios de limpieza, desinfección y similares a cargo de personal ajeno al barco	A03	752.4
Servicios de salvamento y recuperación de barcos	A03	752.5
Servicios de carga y descarga de buques	A03	752.6

Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales, diques, etc	A03	752.7
Servicios de señales marítimas y costeras	A03	752.8
Alquiler de embarcaciones	A03	855.2
Investigación en ciencias exactas y naturales	A03	936.1
Investigación en ciencias médicas	A03	936.2
Otras investigaciones científicas y técnicas, n.c.o.p.	A03	936.9
Investigación en ciencias exactas y naturales	A03	936.1
Investigación en ciencias médicas	A03	936.2
Parques zoológicos, jardines botánicos y similares. Solo relacionados con el mar	A03	966.2
Doctores y licenciados en ciencias químicas	A05	121
IAE de actividades de Economía digital y audiovisual		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epigrafe IAE
Máquinas de oficina y ordenadores	A03	330.1
Otros componentes electrónicos activos	A03	352.2
Componentes electrónicos pasivos	A03	354.3
Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados	A03	354.4
Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática	A03	355.2
Cualquier actividad relacionada con el comercio electrónico o venta de infoproductos en páginas web	A03	665
Otros servicios privados de telecomunicación n.c.o.p.	A03	769.9
Explotación electrónica por cuenta de terceros	A03	845
Producción de películas cinematográficas (incluso videos)	A03	961.1
Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora	A03	961.3
Directores de cine y teatro	A04	011
Ayudantes de Dirección	A04	012
Actores de cine y teatro	A04	013
Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios	A04	014
Operadores de cámara de cine, de televisión y video	A04	015
Apuntadores y regidores	A04	017
Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, no clasificadas en otras partes	A04	019
Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora	A04	961.2
Técnicos en Artes Graficas	A05	322

Doctores y licenciados en ciencias exactas y estadísticas	A05	761
Doctores, licenciados e ingenieros en informática	A05	762
Programadores y Analistas de Informática	A05	763
Diplomados en informática	A05	764
Grabadores, informáticos y otros profesionales auxiliares del tratamiento electrónico de datos	A05	765
Representantes técnicos del espectáculo	A05	851
Agentes de colocación de artistas	A05	853
Maquilladores y Esteticistas	A05	887